Julio 31 de 2025

Señor:
JUAN SEBASTIAN ESTACIO CARDONA
Representante legal MAS TECNOLOGIA Y DESARROLLOS CONSTRUCTIVOS COLOMBIA S.A.S.
carrera 66B # 13a-49, Cali Valle.
construcciones@fillmortec.com
Celular: 301 1641598

Asunto: Aceptación de Oferta correspondiente a la Invitación Pública No. MC 04 CONCEJO FLORIDA-2026. Contratación Mínima Cuantía.

Cordial Saludo

En atención al resultado de la evaluación dentro de la Invitación Pública No. MC 04 CONCEJO FLORIDA-2025, cuyo objeto **ADQUISICION DE EQUIPOS DE AUDIO, VIDEO Y CONEXIONES Y CAPACITACION DEL PERSONAL PARA SU ADECUADO USO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE.,** se acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por JUAN SEBASTIAN ESTACIO CARDONA, identificado con cedula de ciudadanía No 1007580900 expedida en Cali Valle, representante legal de **MAS TECNOLOGIA Y DESARROLLOS CONSTRUCTIVOS COLOMBIA S.A.S.** NIT: 901611756-1.

Por lo anterior y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se informa que esta comunicación junto con su propuesta, para todos los efectos se considera el contrato celebrado.

INFORMACION GENERAL

CONTRATO No.	CONTRATO DE COMPRA No MC 04 del 31 de julio de 2026
OBJETO	**ADQUISICION DE EQUIPOS DE AUDIO, VIDEO Y CONEXIONES Y CAPACITACION DEL PERSONAL PARA SU ADECUADO USO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE.**
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE
NIT.	815002580 – 6
DATOS DE CONTACTO	DIRECCION: Calle 10 con Carrera 17 Esquina; Florida Valle TELEFONO: correo electrónico: concejo@florida-valle.gov.co
CONTRATISTA	**MAS TECNOLOGIA Y DESARROLLOS CONSTRUCTIVOS COLOMBIA S.A.S.**
NIT	901611756-1
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN SEBASTIAN ESTACIO CARDONA
IDENTIFICACION CC	1007580900 de Cali Valle.

DATOS DEL CONTACTO	DIRECCION: carrera 66B # 13a-49, Cali Valle TELEFONO: 301 1641598
VALOR DEL CONTRATO	**DIECISEISMILLONES SECENTAMIL PESOS** MCTE (**$ 16.060.000).**
FORMA DE PAGO	Mediante único pago contra entrega, una vez aprobado el respectivo informe por el supervisor del contrato y constancia de pago de aportes obligatorios de seguridad social integral.
APROPIACION PRESUPUESTAL (C.D.P)	2.1.2.01.01.003.01 "MAQUINARIA Y EQUIPO" de la presente vigencia 2026, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No 011 del 14 de junio de 2026.
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución será de ocho (8) días hábiles, el cual será contado a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
SUPERVISOR	NOMBRE Y APELLIDO: FRANCY YURLEY ACOSTA LOZADA CARGO: Secretaria General Concejo Municipal.
DATOS DE CONTACTO DEL SUPERVISOR	DIRECCION: Calle 10 con Carrera 20 Esquina; Florida Valle TELEFONO: correo electrónico: concejo@florida-valle.gov.co
GARANTIAS	**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Este amparo debe cubrir a la Concejo Municipal de Florida Valle, por los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales , cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Debe tener una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, es decir de cuatro (4) meses más. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento

	(20%) del valor del contrato. **GARANTIA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al diez 10% del valor definitivo del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución del mismo y un (1) año más. **GARANTIA DE CALIDAD**. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (50%) del valor total del contrato, con una vigencia de 1 año a partir de la suscripción del acta de recibo

Atentamente.

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS ANDRES SHAIK OSPINA
Presidente
Concejo Municipal de Florida V.